



DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS

N.º expediente: **300/2020/00769**

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM nº 188, de 9 de agosto de 2019)

DISPONGO

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y completado el expediente de contratación,

UNICO: Excluir, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, a las empresas **ARIETE SEGURIDAD S.A (NIF A81349474) y, SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX (NIF A06072979)**, del contrato de servicios denominado “Vigilancia y Seguridad en los Edificios e Instalaciones del Distrito de San Blas-Canillejas”, por incumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haber obtenido una puntuación en el Plan Operativo de Seguridad de 11,50 y 11,80 puntos respectivamente , y no llegar, por tanto, al umbral mínimo de 12, 50 puntos, exigido para el Plan en el apartado 19 del Anexo I del referido PCAP.

CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS – CANILLEJAS

(P.D. Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM nº 188, de 9 de agosto de 2019)